



EXP-LUJ: 0000131/2020

LUJÁN, 26 MAY 2021

VISTO: La emergencia sanitaria nacional decretada por Ley N° 27.541, los Decretos N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, N° 334 del 21 de mayo de 2021 y N° 335 del 24 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 oportunamente se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la COVID-19, la que fuera prorrogada hasta el día 31 de diciembre de 2021 por el Decreto N° 167/21.

Que frente al considerable aumento de casos en casi todas las jurisdicciones del país, mediante el Decreto N° 334/21 se fijó, entre otras medidas, la restricción a la circulación para lugares de alto riesgo o alarma epidemiológica y sanitaria.

Que, en ese marco, y con el fin de resguardar la tutela de los derechos y garantías de las personas interesadas, a través del Decreto N° 335/21 se determinó la suspensión del curso de los plazos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales, desde el día 26 hasta el día 28 de mayo de 2021 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Que, por idénticos motivos, deviene necesaria la suspensión del curso de los plazos administrativos en el ámbito de la Universidad.

Que asimismo resulta conveniente para el desarrollo de las actividades esenciales observar las medidas de prevención adoptadas a efectos de preservar la salud de toda persona que debiera concurrir a la Universidad.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad y se encuadra, en cuanto a la forma del acto, en la vía excepcional admitida por el Artículo 8° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos al emitirse en el marco de la declaración mundial de pandemia y emergencia sanitaria nacional ampliada por el CORONAVIRUS COVID-19.

Por ello,

///



EXP-LUJ: 0000131/2020

///

- 2 -

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Disponer la suspensión de las actividades presenciales no esenciales en el ámbito de la Universidad Nacional de Luján desde el 26 de mayo hasta el 30 de mayo de 2021 inclusive, conforme a lo dispuesto y anunciado por el Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer la continuidad de las actividades institucionales que se estuvieren desarrollando bajo modalidades que no impliquen presencialidad.-

ARTÍCULO 3°.- Exceptuar de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente a aquellas personas que desarrollen las actividades ya determinadas como esenciales por esta Universidad.-

ARTÍCULO 4°.- Suspender el plazo de todos los procedimientos administrativos en el ámbito de esta Universidad, desde el 26 hasta el 28 de mayo inclusive del corriente año.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a las autoridades universitarias y a los responsables de cada área a fijar las modalidades específicas para dar cumplimiento a la presente conforme a las particularidades de cada una de ellas, observando las medidas de prevención adoptadas a efectos de preservar la salud de toda persona que debiera concurrir a la Universidad.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESREC-LUJ: 0000071-21

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Rector